

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA AVANCEMOS JUNTOS TRANSAVANJUNT S. A.

OTORGADA POR LOS SEÑORES MIRIAN ASUSENA CEVALLOS BOLAÑOS, SANTIAGO JAVIER PÉREZ ESTRADA, WILSON FERNANDO POZO ORTEGA Y FRANKLIN ALIPIO POZO ORTEGA

POR: \$1.680.00

ESC. NO. 2014-10-01-005-P001286

Factura No. 001-001-0036781

Di dos copias

G/G



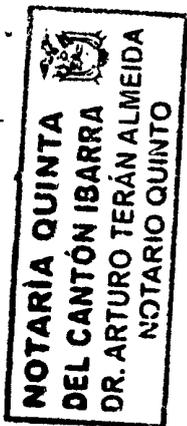
comparecientes acreditan su identidad con la presentación de su cédula de ciudadanía, cuyo número se incluye al pie de sus firmas, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad. Bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden de conformidad con la minuta que me presentan, la misma que transcrita es del siguiente contenido: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

En la ciudad de Ibarra, hoy día **doce de marzo del año dos mil catorce**, ante mí Doctor Arturo Terán Almeida, Notario Quinto de este cantón, comparecen los señores MIRIAN ASUSENA CEVALLOS BOLAÑOS, casada, pero disuelta la Sociedad Conyugal, conforme se justifica con la partida de matrimonio que se agrega a esta escritura como documento habilitante, SANTIAGO JAVIER PÉREZ ESTRADA, soltero, WILSON FERNANDO POZO ORTEGA, casado FRANKLIN ALIPIO POZO ORTEGA, casado. Los

0000001



emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, el dos de abril del año dos mil catorce, se debe la constitución de la Compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA AVANCEMOS JUNTOS TRANSAVANJUNT. S. A. resolución que se adjunta a la presente escritura. Ibarra, diez de abril del año dos mil catorce.



Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA AVANCEMOS JUNTOS TRANSAVANJUNT S. A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: CEVALLOS BOLAÑOS MIRIAN ASUSENA, casada disuelta la sociedad conyugal; PEREZ ESTRADA SANTIAGO JAVIER, soltero; POZO ORTEGA FRANKLIN ALIPIO, casado; y, POZO ORTEGA WILSON FERNANDO, casado; todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Ibarra, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Transporte de Carga Pesada Avancemos Juntos TRANSAVANJUNT S. A., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA AVANCEMOS JUNTOS TRANSAVANJUNT S. A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO 1.- NOMBRE.-**La Compañía llevará el nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA AVANCEMOS JUNTOS TRANSAVANJUNT S. A.- ARTICULO 2.- DOMICILIO.-**El domicilio principal de la Compañía es la Parroquia El Sagrario de esta ciudad de Ibarra; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO3.- OBJETO SOCIAL.-**

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel

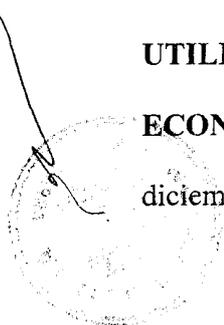


Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social". ART. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ART. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ART. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ART. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO 4.- DURACION.-**El plazo de duración de la compañía es de Ochenta (80) años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO 5.- DEL CAPITAL.-**El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS

0000002



OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUARENTA ACCIONES de VEINTIÚN DÓLARES CADA UNA, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO 6.- AUMENTO DE CAPITAL.**-El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO 7.- RESPONSABILIDAD.**-La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al momento y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO 8.- LIBRO DE ACCIONES.**-La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO 9.- EJERCICIO ECONOMICO.**-El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros



meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO 10.- UTILIDADES Y RESERVAS.**-La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO 11.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO 12.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

12.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

0000003



CONVOCATORIA.-La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley e Compañías. **ARTICULO 14.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.**-Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO 15.- QUORUM.**-Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO 16.- DE LA PRESIDENCIA.**-Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente



General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO 17.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**-La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **1)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; **2)** Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **3)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **4)** Autorizar la cesión o traspaso de acciones por parte de los socios; **5)** Tendrá la facultad de aprobar o desaprobar al nuevo socio de la compañía en caso de ceder o traspasar las acciones; **6)** Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; **7)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **8)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; **9)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; **10)** Interpretar obligatoriamente el presente

0000004



Estatuto; **11)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; **12)** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; **13)** Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO 18.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos: DEL DIRECTORIO: ARTICULO 19.- DEL DIRECTORIO.-**El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos. **ARTICULO 20.- PERIODO DE LOS VOCALES.-**Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO 21.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO 22.- CONVOCATORIA.-**La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-**Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: **1)**



Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; **2)** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; **3)** Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía con autorización de la Junta General de Accionistas; **4)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; **5)** Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; **6)** Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; **7)** Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; **8)** Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; **9)** Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; **10)** Nombrar a los empleados caucionados; **11)** Dictar los Reglamentos de la Compañía; **12)** Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO 24.- RESOLUCIONES.**-Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO 25.- ACTAS.**-De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres: DEL PRESIDENTE. ARTICULO 26.- DEL PRESIDENTE.**-El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, y deberá ser accionista de la compañía

000005



El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado y será accionista de la compañía. **ARTICULO 27.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

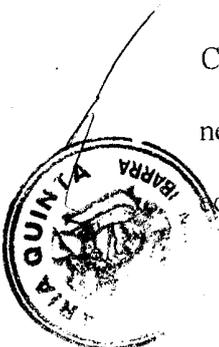
DEL PRESIDENTE.-Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

1) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; 2) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; 3) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; 4) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; 5) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; 6) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; 7) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **Sección**

Cuatro: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO 28.- DEL GERENTE

GENERAL.-El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y deberá ser accionista de la compañía. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. **ARTICULO 29.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: 1) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; 2) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; 3) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; 4) Gestionar, planificar, coordinar, poner



en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.- **5)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; con firma conjunta del Presidente.- **6)** Realizar inversiones, adquisiciones, compraventa de muebles e inmuebles, con la firma conjunta del Presidente.- **7)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **8)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **9)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **10)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **11)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones con la Aprobación de la Junta General de Accionistas; **12)** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; **13)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; **14)** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **15)** Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; **16)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTÍCULO 30.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, y será accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente, y deberá ser accionista de la compañía. **ARTICULO 31.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos.

000006



y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO 32.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 33.- DISPOSICIÓN GENERAL.-En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos,

así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO 34.- AUDITORIA.-**Sin perjuicio de la existencia

de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO 35.- AUDITORIA EXTERNA.-En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CUARTA.- DECLARACIONES.-**El

capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que

ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en una Institución Financiera de la localidad, que se agrega a la escritura.

Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de

integración que se expresa a continuación: **QUINTA.- CUADRO DE**



**INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA AVANCEMOS JUNTOS TRANSAVANJUNT S. A.**

NRO.	NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO. DE ACCIONES
1	CEVALLOS BOLAÑOS MIRIAN ASUSENA	399	399	19
2	PEREZ ESTRADA SANTIAGO JAVIER	21	21	1
3	POZO ORTEGA FRANKLIN ALIPIO	210	210	10
4	POZO ORTEGA WILSON FERNANDO	210	210	10
TOTAL		840	840	40

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 26 y 28 del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a la señora MIRIAN ASUSENA CEVALLOS BOLAÑOS , y como Gerente General de la misma al señor POZO ORTEGA WILSON FERNANDO.

DISPOSICIONES GENERALES.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este estatuto. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades que se requieren para la completa validez del presente instrumento público.- (Hasta aquí la minuta firmada)-- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, firmada por el Abogado Oswaldo Isaac Rueda López. Con matrícula profesional número 10-2008-65 del Foro de Abogados. Se agregan los documentos habilitantes que la Ley exige para esta clase de actos. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leído que les fue esta escritura a los comparecientes por mí el

0000007



Notario, éstos se afirman y se ratifican en lo expuesto, firmando para constancia de todo lo actuado en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

Sra. MIRIAN ASUSEÑA CEVALLOS BOLAÑOS

C.C.NO. 171051753-1

Sr. SANTIAGO JAVIER PÉREZ ESTRADA

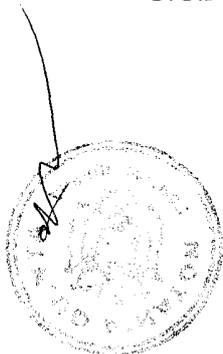
C.C.NO. 100409297-7

Sr. WILSON FERNANDO POZO ORTEGA

C.C.NO. 100259215-0

SR. FRANKLIN ALIPIO POZO ORTEGA

C.C.NO. 100239682-6.



DOCTOR ARTURO TERÁN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7592503
 TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
 SEÑOR: POZO ORTEGA WILSON FERNANDO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2014 11:09:30 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7590505 TRANSPORTE AVANCEMOS JUNTOS TRANSAVANJUNT S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA AVANCEMOS JUNTOS TRANSAVANJUNT S.A.
 APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/01/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

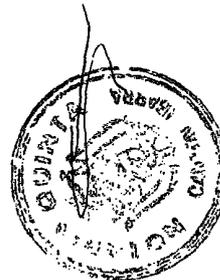
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A US TED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000008



Banco ProCredit

Ecuador

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ibarra, 20 de Marzo de 2014

WILSON FERNANDO POZO ORTEGA con documento de identidad N° 1002592150 consignó en este Banco, un depósito de \$ 840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de APERTURA DE CTA DE INTEGRACION DE CAPITAL TRANSAVANJUNT S.A hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS.

El mencionado depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de socio	Moneda	Valor
CEVALLOS BOLAÑOS MIRIAN ASUSENA	USD	399.00
PEREZ ESTRADA SANTIAGO JAVIER	USD	21.00
POZO ORTEGA FRANKLIN ALIPIO	USD	210.00
POZO ORTEGA WILSON FERNANDO	USD	210.00
	TOTAL	840.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Banco ProCredit S.A
Agencia Ibarra

TATIANA REYES MORALES

GERENTE DE SUCURSAL



No secuencial (08 - 2014 - 106)

RESOLUCIÓN No. 0002-CJ-010-2014-0099-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE IMBABURA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No 0099-ANT-DPI-2014, de fecha 2014-02-05, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada Compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA AVANCEMOS JUNTOS TRANSAVANJUNT S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada Compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA AVANCEMOS JUNTOS TRANSAVANJUNT S.A.**, con domicilio en cantón Ibarra, provincia Imbabura, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina cuatro (4) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

CANTIDAD	SOCIO	CEDULA
1	CEVALLOS BOLAÑOS MIRIAN ASUSENA	1710517531
2	PEREZ ESTRADA SANTIAGO JAVIER	1004092977
3	POZO ORTEGA FRANKLIN ALIPIO	1002396826
4	POZO ORTEGA WILSON FERNANDO	1002592150

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por

0000009



competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 014-ANT-DPI-0099-010-2014, de fecha 11 de febrero del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada Compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA AVANCEMOS JUNTOS TRANSAVANJUNT S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. Nº 002- DPI- 2014-ANT de fecha 14 de febrero del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada Compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA AVANCEMOS JUNTOS TRANSAVANJUNT S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

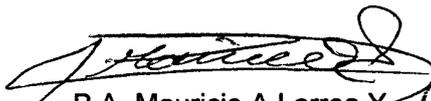
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada Compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA AVANCEMOS JUNTOS TRANSAVANJUNT S.A.**" con domicilio en cantón Ibarra, provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.





3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ibarra, en la Dirección Provincial Imbabura, el 26 de Febrero del 2014


 B.A. Mauricio A Larrea Y.
DIRECTOR PROVINCIAL DE IMBABURA ANT



Elaborado por: Abg. Carlos Sarauz F.



CIUDADANIA
 PEREZ ESTRADA SANTIAGO JAVIER
 CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD (REALIZO)
 18 MAYO 1991
 DNI 0069 00069 R
 CARCHI/ESPEJO
 LA LIBERTAD (REALIZO) 1991

[Handwritten signature]



EDUCACIONAL
 SECUNDO
 PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
 ANA ESPERANZA PEREZ ESTRADA
 COTVADO 11/03/2013
 14702/2025
 DOP 0159652



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

052
 CALIFICACION DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 23 FEB 2014
052 - 0212 **1004092977**
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
PEREZ ESTRADA SANTIAGO JAVIER



IMBABURA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAGRARIO	1
IBARRA	PARROQUIA	2004
CANTON		

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDITACION

N. 100239682-6

CÉDULA DE CIUDADANIA

POZO ORTEGA
FRANKLIN ALIPIO

CLASE DE NACIONALIDAD
GARCIN
ESPEJO
EL ANGEL

FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
GREISY ELIZABETH
AVEROS GUERRERO




REGISTRACION BASICA

PROFESION / OCUPIACION
CHOFER PROFESIONAL

V4343V4222

APellidos y Nombres de Padre
POZO CASTRO ALIPIO RODRIGO

APellidos y Nombres de la Madre
ORTEGA ZOLA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
BARRA
2012-07-02

FECHA DE EXPIRACION
2022-07-02





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

066

066 - 0049

1002396826

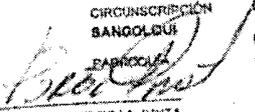
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
POZO ORTEGA FRANKLIN ALIPIO

PICHINCHA PROVINCIA
RUMINAHUI CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANGOLDUI

PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

IDENTIFICACION 1002592150

POZO ORTEGA WILSON FERNANDO
 POZO ORTEGA WILSON FERNANDO
 POZO ORTEGA WILSON FERNANDO

19/06/2008

REN 0118750



Wilson

EDIFICIO REINA SILVIA A
 JORNALERO

POZO ORTEGA WILSON FERNANDO
 POZO ORTEGA WILSON FERNANDO

19/06/2008

REN 0118750



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

055 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

055 - 0179 1002592150
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 POZO ORTEGA WILSON FERNANDO

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAGRARIO	
IBARRA	PANDEQUE	1
CANTÓN		ZONA

Wilson

LIBRE AGENTE DE LA JUNTA



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
 con fecha cuya copia
 se archiva de 19

f.)
 Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
 yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
 cia del Juez con fecha
 cuya copia se archiva de 19

f.)
 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
 Juez con fecha
 cuya copia se archiva de 19

f.)
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARCAJONES
 0000012
 [Handwritten signatures and notes]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
RECEPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. Acta

En San Cayetano Provincia de Bahia
 hoy día veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Miguel Antonio Vicoquez Shango
 nacido en Quito el 14 de Julio de 19 33, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Abogado
 con Cédula N° 17032277 domiciliado en Quito de estado anterior soltero hijo de Benigno Vicoquez y de Marta Shango
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Marta Antonia Beatriz Barrios
 nacida en Quito el 14 de Julio de 19 30, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Abogada
 con Cédula N° 17102173 domiciliada en Quito de estado anterior soltera hija de Benigno Barrios y de Marta Antonia Barrios
LUGAR DEL MATRIMONIO: San Cayetano **FECHA:** veinte de enero de 1988
 En este matrimonio legitimaron a sus hijos con un llamado

OBSERVACIONES :



03 CHA 2007

[Handwritten signature and stamp of the Registrar]

NA CI. MATRI. DEFU.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **171051753-1**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS BOLAÑOS
MIRIAN ASUSENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PACTO
 FECHA DE NACIMIENTO **1970-10-24**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
MIGUEL ANTONIO
VELASQUEZ CHANGO




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CEVALLOS SALAS JOSE ELICEO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BOLAÑOS MARTHA LUCIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-12-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-13

V1344V2244
 000751578




DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

017
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0076 **1710517531**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEVALLOS BOLAÑOS MIRIAN ASUSENA

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **SAN FRANCISCO**
 IBARRA PARROQUIA **0**
 CANTÓN ZONA **0**


 (.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada. Ibarra, doce de marzo del dos mil catorce.


 Dr. Arturo Terán Almeida



NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN IBARRA
DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO

Notario Quinto del cantón Ibarra

Registro Mercantil de Ibarra

TRÁMITE NÚMERO: 884

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

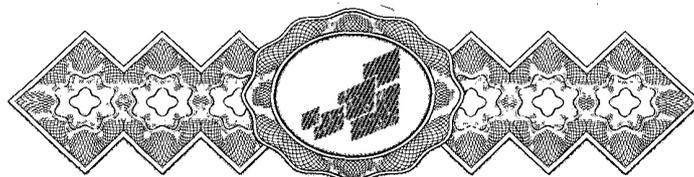
NÚMERO DE REPERTORIO:	650
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	50
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1002592150	POZO ORTEGA WILSON FERNANDO	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1004092977	PEREZ ESTRADA SANTIAGO JAVIER	Ibarra	ACCIONISTA	Soltero
1002396826	POZO ORTEGA FRANKLIN ALIPIO	Ibarra	ACCIONISTA	Casado
1710517531	CEVALLOS BOLAÑOS MIRIAN ASUSENA	Ibarra	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	IBARRA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001211
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA
PLAZO:	OCHENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA AVANCEMOS JUNTOS TRANSAVANJUNT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

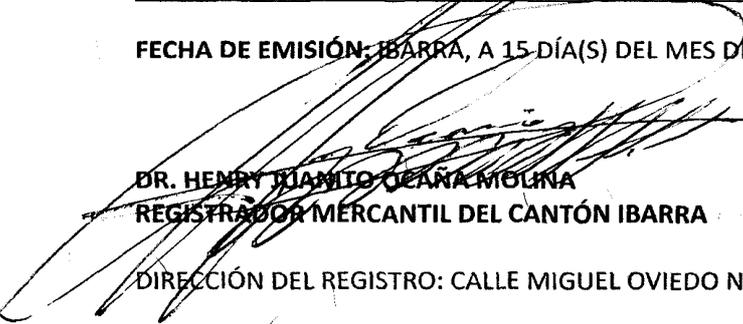
Capital	Valor
Capital Pagado	840,00
Capital Autorizado	840,00
Capital	840,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL ESTADO CIVIL DE LA SRA. MIRIAN ASUSENA CEVALLOS BOLAÑOS ES CASADA PERO CON DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORME DOCUMENTO QUE SE AGREGA A LA ESCRITURA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 15-DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


DR. HENRY YAMITO OCAÑA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

09787

Quito, 04 ABR 2014

Señores
BANCO PROCREDIT
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA AVANCEMOS JUNTOS TRANSAVANJUNT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000018